REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio de Terminación No. 35

Proceso:	APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Radicación:	2019-01750-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	CLAUDIA SAMARA MARTINEZ CASAS

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION DE LA GARANTIA referenciada, a través del cual la apoderada judicial solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión de la garantía mobiliaria en virtud del pago total de la obligación, ahora bien, de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.2.1, por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR TERMINACION de la presente solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria en el proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, por haberse terminado por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinentes.

TERCERO: Sin condenas en costas en esta oportunidad.

CUARTO: ORDENAR la entrega a la parte demandada de los documentos aportados con la demanda que dio origen al proceso.

QUINTO: Previa cancelación de la radicación, archívese el expediente

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JB

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. , hoy de abril de 2022.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria